



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-019/2025

POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EN LA MODALIDAD DE CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO, CORRESPONDIENTES AL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN GUARANÍES Y DÓLARES AMERICANOS Y AL FONDO DE CONTINGENCIA EN GUARANÍES, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2025, REALIZADO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DATATEC.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 305/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de febrero de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 41/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución, "POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EN LA MODALIDAD DE CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO, CORRESPONDIENTES AL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN GUARANÍES Y DÓLARES AMERICANOS Y AL FONDO DE CONTINGENCIA EN GUARANÍES, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2025, REALIZADO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DATATEC"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GAF/DIV N° 028/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, remitió a la Gerencia Administrativa y Financiera, el informe que contiene el análisis de las ofertas presentadas por las Entidades Financieras participantes de la subasta electrónica realizada en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 01/2025;

Que, la Subasta Electrónica fue llevada a cabo en atención a la Nota Interna CA N° 008-0098/2025, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Secretaría del Consejo de Administración, por la cual informó que: "...la Máxima Autoridad, en Sesión N° 008/2025, de fecha 13 de febrero de 2025, luego de analizar y dejar pendiente el expediente CA N° 189/2025 "Propuesta para aprobar el calendario de subastas para las colocaciones de recursos financieros del Instituto, en certificado de depósitos de ahorro (CDA) para el año 2025", ha dispuesto encomendar a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, a la Dirección de Inversiones, arbitrar los mecanismos que sean necesarios a fin de realizar las colocaciones de los recursos financieros

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. AÑA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-019/2025

del Instituto de Previsión Social cuando las condiciones del mercado le resulten más favorables a los intereses institucionales”;

Que, la Ley N° 98/92 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO - LEY N° 1.860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS N° 537/1958, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1958, N° 430/1973, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973 Y N° 1286/1987, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 1987”, en su Art. 28° reza cuanto sigue: *“La inversión o colocación de los recursos financieros del Instituto se realizarán en las mejores condiciones posibles de seguridad, plazo, garantía y rendimiento. Los fondos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al de las tasas pasivas de interés vigentes en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación y estarán orientados principalmente a apoyar el sector productivo”;*

Que, la Ley N° 7235/2023 “QUE REGLAMENTA EL ROL SUPERVISOR DEL ESTADO A LAS ENTIDADES DE JUBILACIONES Y PENSIONES, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 95° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL”, establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

“CAPÍTULO III – PRÉSTAMOS, INVERSIONES Y AUDITORÍA

Artículo 11°: *“Régimen de inversiones. Las Entidades de Jubilaciones y Pensiones solo podrán comprar, vender, arrendar, negociar e invertir sus activos en: a) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos y por instituciones financieras regidas por la Ley N° 861/1996 “GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO” y sus modificaciones”;*

CAPÍTULO IX – DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 42°: *“Determinación transitoria de limitaciones de inversión: a) Los límites máximos de inversión por tipo de activos especificados en el Artículo 11 de la presente ley serán: 1) Para los de la letra “a”, no superior al 55% (cincuenta y cinco por ciento), b) Los límites máximos de inversión por emisor serán: 1) La inversión en títulos de deuda emitidos o garantizados por un mismo banco o entidad financiera no podrá representar más del 10% (diez por ciento) del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por las*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. AÑA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-019/2025

Entidades de Jubilaciones y Pensiones, ni el 20% (veinte por ciento) del pasivo exigible del emisor”;

Que, por Resolución C.A. N° 093-046/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, “POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES (FCJP), DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL” establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

CAPÍTULO IV – DE LA TASA DE INTERÉS MÍNIMA DE LAS INVERSIONES

Artículo 6°: “Tasa de interés de las Inversiones Financieras. Los recursos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al Promedio Ponderado de las Tasas Pasivas de Interés (TPPP), vigente en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación, conforme a la normativa vigente”;

CAPÍTULO V – DEL RÉGIMEN DE INVERSIONES

Artículo 8°: “El Instituto de Previsión Social, solo podrá comprar vender arrendar, negociar e invertir sus activos en: a) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos y por instituciones financieras regidas por la Ley N° 861/1996 “GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO” y sus modificaciones”;

Artículo 9°: “Límites Máximos de Inversión por Tipo de Activos. Los límites máximos de inversión establecidos para cada tipo de activo, con respecto al total de los recursos financieros y no financieros del Portafolio de Inversiones del Fondo, son los siguientes: a) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos y por instituciones financieras regidas por la Ley N° 861/1996 “GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO” y sus modificaciones: 55%”;

Artículo 10°: “Límites Máximos de Inversión por Emisor. Los límites máximos de inversión de los recursos del FCJP por emisor, se regirán conforme al siguiente detalle: 1) Inversión en títulos de deuda emitidos o garantizados por un mismo banco o entidad financiera no podrá representar más del 10% del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por el fondo, no podrá representar más del 20% del pasivo exigible del emisor”;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-019/2025

CAPÍTULO VI - DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE AGENTES CAPTADORES DE RECURSOS DEL FONDO, LÍMITES DE LAS INVERSIONES POR TIPO DE ACTIVOS Y POR EMISOR.

Artículo 11°: "Instrumentos emitidos por Bancos y por Instituciones Financieras regidas por la Ley N° 861/1996 "General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito y sus Modificaciones": a) Criterios de Elegibilidad:

- *Las entidades que operan dentro del país deben poseer una calificación de riesgo igual o superior a "A" o su equivalente, otorgada por las Calificadoras de Riesgo habilitadas y supervisadas por la Superintendencia de Valores;*
- *Para el caso de las entidades financieras que operan en el país, deben estar debidamente habilitadas por el BCP;*
- *Para el análisis y evaluación de las colocaciones o inversiones en productos financieros que afecten a entidades financieras de primer piso que componen el sistema financiero nacional se debe aplicar la "Matriz de Evaluación de Entidades Financieras";*
- *Como resultado de la aplicación de la Matriz de Evaluación; elemento de análisis cuantitativo basado en una matriz de ponderación, según criterios de solvencia patrimonial, calidad del activo, rentabilidad, liquidez, eficiencia y calificación de riesgo; las entidades financieras deben tener un puntaje mínimo de 60 (sesenta);*
- *Igualmente, para las inversiones o colocaciones en productos financieros que afecten a entidades financieras, estas deberán contar con un puntaje mínimo ponderado por plazos conforme a la siguiente escala:*
- *Entidad Financiera que cuente con 60 a 69 puntos: hasta 730 (setecientos treinta) días de plazo; y*
- *Entidad Financiera que cuente con 70 a 100 puntos: En todos los plazos.*
- *Establecer que el IPS podrá invertir en aquellas entidades financieras con una antigüedad mínima en el mercado de 05 (cinco) años, a fin de evaluar su desempeño y comportamiento a través de los resultados de los principales indicadores financieros de la entidad";*

CAPÍTULO VII - DE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA INVERSIÓN EN CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA).

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-019/2025

Artículo 22°: "Presentación de propuestas a través del Sistema Electrónico y Artículo 23° Evaluación para la adjudicación.

a) *Tendrá preferencia en la asignación de recursos las ruedas correspondientes a los plazos más largos siguiendo de manera descendente hasta la liquidación del saldo disponible, tanto en guaraníes como en dólares americanos.*

b) *Procedimiento para la evaluación de las ofertas por plazo:*

- *Se ordenarán las propuestas por tasa de interés ofertada de mayor a menor en cada rueda.*
- *Los montos serán asignados de acuerdo con el orden de las mejores tasas ofertadas en cada rueda.*
- *En caso de que las ofertas de tasas sean iguales, se dará preferencia a la entidad que posea mayor puntaje en la Matriz de Evaluación de Entidades Financieras.*
- *De persistir el empate en el puntaje de Matriz de Evaluación de Entidades Financieras, se priorizará a aquella entidad que cuente con el mayor Patrimonio*
- *La Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, pondrá a consideración de la Máxima Autoridad del Instituto la propuesta de adjudicación, en un plazo de hasta 02 (dos) días hábiles posterior a la fecha de realización de la subasta electrónica, pudiendo el Consejo de Administración, si así lo creyere conveniente, no adjudicar o adjudicar un monto inferior a la oferta presentada por las entidades en la subasta, o dejar sin efecto el Llamado a Concurso de Ofertas";*

Que, a fin de dar mayor transparencia a la subasta electrónica, fueron invitados para acompañar el proceso, en la sala de reuniones de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, del Instituto de Previsión Social, los Señores Miembros del Consejo de Administración, representantes de la Auditoría Interna, Sindicatura del IPS, Dirección Jurídica, Dirección de Tesorería y el Departamento de Comunicación Social y Prensa;

Que, el Llamado a Concurso de Ofertas N° 01/2025, se realizó conforme a las siguientes condiciones:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-019/2025

a) Monto, plazo y tasa de interés a subastar en Guaraníes:

Guaraníes				
Instrumento	Fondo	Monto a subastar	Plazo en días	Tasa de Interés Mínima %
CDA	Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones	155.000.000.000	2.190	10,89
		48.000.000.000	1.825	8,69
		227.000.000.000	1.460	8,08
		55.000.000.000	1.095	9,03
	Fondo Contingencia	10.000.000.000	730	7,77
Total		495.000.000.000		

b) Monto, plazo y tasa de interés a subastar en Dólares Americanos:

Dólares Americanos				
Instrumento	Fondo	Monto a subastar	Plazo en días	Tasa de Interés Mínima%
CDA	Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones	1.500.000,00	2.190	6,33
			1.825	6,03
			1.460	5,96
			1.095	6,21
			730	5,93
			365	4,65
Total		1.500.000,00		

Que, de Subasta Electrónica participaron 14 (catorce) Entidades Financieras, citadas seguidamente: Ueno Bank S.A.; Banco Nacional de Fomento; Zeta Banco S.A.E.C.A.; Bancop S.A.; Solar Banco S.A.E.; Banco Atlas S.A.; Banco Río S.A.E.C.A.; Interfisa Banco S.A.E.C.A.; Banco Basa S.A.; Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A.; Sudameris Bank S.A.E.C.A.; Banco Itaú Paraguay S.A.; Banco Continental S.A.E.C.A. y Banco Do Brasil S.A.;

Que, el Instituto cuenta con margen disponible para la colocación de Certificado de Depósitos de Ahorro en guaraníes, con respecto a los límites máximos de inversión por tipo de activos establecidos en la Ley N° 7235/2023, Artículo 42° inciso "a" punto "1";

FDC.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-019/2025

Que, realizado el análisis técnico a las Entidades Financieras que presentaron sus posturas en guaraníes en la presente subasta, se concluye que la Entidad Bancaria propuesta para la adjudicación reúne los requerimientos establecidos en las normativas y reglamentaciones vigentes del Instituto en materia de inversiones financieras y en lo dispuesto en la Ley N° 7235/2023, Artículo 42° inciso "b" punto "1", con respecto a los límites máximos de inversión por emisor;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Adjudicar los recursos financieros del Instituto de Previsión Social, en la modalidad de Certificado de Depósitos de Ahorro, correspondientes al Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones en guaraníes y dólares americanos, y al Fondo de Contingencia en guaraníes, en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 01/2025, a las Entidades Financieras que cumplieron con los requerimientos expuestos en el Considerando de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO EN GUARANÍES.

Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones					
Matriz de Evaluación	Calificación de Riesgo	Entidades Financieras	Montos adjudicados en Guaraníes	Plazo en días	Tasa Anual Nominal
76	AA+py Fuerte	Banco Nacional de Fomento	155.000.000.000	2.190	11,80%
77	AA-py Estable	Ueno Bank S.A.	28.000.000.000	1.825	10,50%
76	AA+py Fuerte	Banco Nacional de Fomento	20.000.000.000	1.825	10,50%
76	AA+py Fuerte	Banco Nacional de Fomento	227.000.000.000	1.460	10,85%
77	AA-py Estable	Ueno Bank S.A.	55.000.000.000	1.095	10,85%
		Total	485.000.000.000		

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-019/2025

Fondo de Contingencia					
Matriz de Evaluación	Calificación de Riesgo	Entidad Financiera	Monto adjudicado en Guaraníes	Plazo en días	Tasa Anual Nominal
77	AA-py Estable	Ueno Bank S.A.	10.000.000.000	730	10,27%
		Total	10.000.000.000		

CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO EN DÓLARES AMERICANOS

Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones					
Matriz de Evaluación	Calificación de Riesgo	Entidad Financiera	Monto adjudicado en Dólares Americanos	Plazo en días	Tasa Anual Nominal
77	AA-py Estable	Ueno Bank S.A.	1.500.000,00	2.190	7,78%
		Total	1.500.000,00		

- 2°) Encomendar a la Dirección de Inversiones, a realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.-----
- 3°) Encomendar a la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, a remitir nota mediante las instrucciones para el fondeo de la adjudicación a la Dirección de Tesorería, para que esta a su vez realice las gestiones necesarias para el procesamiento de la transferencia de los recursos.-----
- 4°) Disponer que la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, comunique nota mediante a las Entidades Financieras adjudicadas lo establecido en la presente Resolución.-----
- 5°) Establecer que los valores sean entregados en el Edificio Renta Palma, sito en la calle Palma N° 974 c/ Colón, 2do. Piso, en la Sección Operaciones de Inversión, dependiente del Departamento de Inversiones Financieras, de la Dirección de Inversiones. La guarda y custodia de los valores estará a cargo de la Sección Custodia de Valores, dependiente de la Dirección de Inversiones del Instituto.-----
- 6°) Establecer que los intereses generados por las adjudicaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente Resolución sean acreditados en forma trimestral y el capital al vencimiento,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-019/2025

este proceso no deberá representar gasto alguno para el IPS, y si lo hubiere deberá ser reembolsado por la Entidad Financiera adjudicada.-----

7º) Disponer que las Entidades adjudicadas cumplan con los siguientes requerimientos:

- a) Realizar el pago de capital e intereses en guaraníes del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones en la Cuenta N° 0002000000137387 – IPS Fondo Común de Pensiones, que el Instituto de Previsión Social mantiene en el Banco Nacional de Fomento;
- b) Realizar el pago de capital e intereses en dólares americanos del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones en la Cuenta N° 0002000000035441 – IPS Fondo Común de Pensiones, que el Instituto de Previsión Social mantiene en el Banco Nacional de Fomento;
- c) Realizar el pago de capital e intereses en guaraníes del Fondo de Contingencia en la Cuenta N° 0000000026362894 – IPS - Caja de Contingencia – Caja de Préstamos, que el Instituto de Previsión Social mantiene en el Banco Itaú Paraguay S.A.

8º) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

9º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.